

# SEGURIDAD SOCIAL

AÑO XIV

EPOCA III

Núms. 31 - 32

## SUMARIO

XV ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE  
SEGURIDAD SOCIAL

XVI Y XVII SESIONES DEL CONSEJO DE LA A.I.S.S.

I CONFERENCIA REGIONAL AFRICANA DE LA A.I.S.S.

COMISIONES REGIONALES AMERICANAS DE SEGURIDAD SOCIAL

I REUNION DE LA A.I.S.S. PARA ASIA Y OCEANIA

II REUNION DE LA COMISION TECNICA REGIONAL DE SEGURIDAD  
SOCIAL. ORGANIZACION DE ESTADOS CENTRO-AMERICANOS

MONOGRAFIAS NACIONALES AMERICANAS DE SEGURIDAD SOCIAL  
(COLOMBIA)

INDICE DE LA REVISTA "SEGURIDAD SOCIAL" (AÑO DE 1964)

ENERO - ABRIL

1965

México, D. F.

PUBLICACIÓN BIMESTRAL DE LAS SECRETARÍAS  
GENERALES DE LA C. I. S. S. Y DE LA A. I. S. S. ORGANO  
DE DIFUSIÓN DEL CENTRO INTERAMERICANO DE  
ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

## **Conferencia Interamericana de Seguridad Social**



**Centro Interamericano de  
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

## I N D I C E

	Pág.
XV ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	
Sesión de Apertura .....	9
Sesión de Clausura .....	36
XVI Y XVII SESIONES DEL CONSEJO DE LA A. I. S. S. ....	43
Epílogo . . . . .	47
 CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES	
Conclusiones sobre los problemas actuariales que plantea la adaptación automática de las prestaciones de la Seguridad Social al nivel de los salarios . . . . .	50
Conclusiones sobre el costo de la administración de la Seguridad Social y sobre la mecanización y la automatización en la administración de la Seguridad Social . . . . .	52
Conclusiones sobre los aspectos administrativos y médicos de las enfer- medades profesionales . . . . .	53
Conclusiones sobre los aspectos jurídicos, financieros y administrativos de la gestión de la Seguridad Social por las mutualidades .....	55
Conclusiones sobre problemas administrativos originados por las rela- ciones entre las prestaciones del seguro de desempleo y las otorgadas por otras ramas de la Seguridad Social .....	56
Conclusiones sobre los aspectos particulares del seguro de desempleo de los trabajadores estacionales .....	62
Conclusiones sobre problemas administrativos del desempleo parcial..	64
Conclusiones sobre el volumen y el costo de las prestaciones de enfer- medades en especie y en dinero .....	66
Conclusiones sobre la readaptación y la evaluación de la invalidez ...	68
Conclusiones sobre algunos problemas de la edad de retiro y condicio- nes afines para la percepción de las prestaciones de vejez .....	69
Conclusiones sobre la inversión de los fondos del seguro de invalidez, vejez y sobrevivientes .....	72
Conclusiones sobre los regímenes de asignaciones familiares y los pro- blemas originados por las relaciones entre las asignaciones familiares y las demás ramas de la Seguridad Social .....	73
Conclusiones sobre los principios generales en que se basan las escalas de las asignaciones familiares .....	76

## CONCLUSIONES SOBRE PROBLEMAS ADMINISTRATIVOS DEL DESEMPLEO PARCIAL

La XVa. Asamblea General de la Asociación Internacional de la Seguridad Social, reunida en Washington, D. C., del 26 de septiembre al 3 de octubre de 1964,

Habiendo examinado el informe que le ha sido presentado por la Comisión Permanente del Seguro de Desempleo sobre los problemas administrativos del desempleo parcial, y

Habiendo tomado nota de la siguiente definición: “Existe desempleo parcial cuando a causa de una falta de trabajo debida a condiciones económicas o a un caso de fuerza mayor la duración del trabajo habitual o regular efectiva hasta entonces, según el contrato de trabajo, para la empresa o para el trabajador se reduce temporalmente más allá de cierto mínimo y, en consecuencia, la remuneración sufre una reducción”.

Adopta las siguientes conclusiones:

1. Pese a las dificultades que presenta la distinción entre el desempleo total y las diversas formas de empleo a tiempo parcial, los trabajadores parcialmente desempleados necesitan ser protegidos mediante un sistema de seguro o de asistencia, en la medida en que existan ya sistemas de indemnización que tengan en cuenta esas formas especiales del desempleo parcial.
2. La indemnización por desempleo parcial plantea problemas administrativos particulares que pueden ser resueltos mediante disposiciones especiales dentro o fuera del sistema general de protección.
3. El desempleo parcial debido a las condiciones atmosféricas constituye una forma especial de desempleo parcial que puede ser sometida a una reglamentación propia, si es que los empleadores y los trabajadores de las ramas de actividad interesadas no disponen ya de un sistema de indemnización que tenga en cuenta esta modalidad del desempleo parcial.
4. No debería recurrirse a los regímenes de protección contra el desempleo parcial, cuando el empleador tiene la obligación legal o contractual de compensar la pérdida del salario sufrida por el trabajador o cuando acepta voluntariamente asumir dicha obligación.
5. En caso de perturbaciones previsibles y evitables en la marcha del trabajo, los empleadores no deberían recurrir inmediatamente a reducir la duración del trabajo, sino que en primer lugar deberían hacer frente a esas perturbaciones con medidas de organización dentro de la empresa; por otra parte, cabe esperar del trabajador que reconozca los esfuerzos que realiza el empleador para evitar los despidos, y que en la medida de lo posible, aporte su colaboración a las medidas que se adopten para hacer frente a un período transitorio de escasez de trabajo.
6. Corresponde a la legislación nacional determinar si el empleador puede tomar por sí mismo medidas para reducir la duración del tra-

bajo o si estará obligado o atenerse a lo que dispongan las autoridades o las asociaciones profesionales.

7. Toda indemnización ilimitada y no controlada por desempleo parcial puede presentar inconvenientes, ya que puede dar al empleador la posibilidad de asegurarse constantemente elevados efectivos de mano de obra que quizá podrían estar ocupados a tiempo completo en otra parte. Por ello es necesario que se tomen medidas legislativas que limiten la duración del período de indemnización y que requieran un período mínimo de ocupación remunerada, para tener derecho a indemnización.
8. El derecho a la indemnización por desempleo parcial no libera al trabajador de su obligación de aceptar en todo momento un empleo apropiado a tiempo completo; asimismo, en general, la indemnización no deberá calcularse de manera que pueda constituir un obstáculo para la colocación del trabajador en otro lugar.
9. El principio básico de la indemnización por desempleo parcial será siempre que el contrato en vigor no deba ser rescindido inmediatamente, con el fin de hacer frente, al menos durante cierto tiempo, al período de escasez de empleo.